



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 25 de Septiembre de 2007

Número 4.672

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.344.- Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.353.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.341.- Notificación a D. Juan Ramón Molina, relativa a la denegación de subvención personal por rehabilitación de edificios.

2.342.- Notificación a D. Carlos Otero Tapia, relativa a la ejecución subsidiaria del desalojo de las viviendas sitas en Patio Molino, declaradas en ruina técnica, económica y urbanística (expte. 41400/2000).

2.343.- Notificación a D.ª Sora Benjamín Benarroch, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en C/. Cinco Hermanos Lahulet n.º 19 (expte. 49451/2006).

2.345.- Notificación a D. Dris Mohamed Haddu, relativa al procedimiento contradictorio de declaración de ruina económica de la vivienda sita en C/. Cinco Hermanos Lahulet, n.º 19 (expte. 49451/2006).

2.346.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.347.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.349.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Alí, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.350.- Notificación a D.ª M.ª Pilar García Moreno, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.351.- Notificación a D. Zainab Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.352.- Notificación a D.ª Matilde Gutiérrez de Terán Fernández, en expediente sancionador por infracción de Tráfico.

2.355.- Notificación a D. Manuel Rando Adame, relativa a la orden de ejecución subsidiaria de demolición de parte de la vivienda sita en C/. Juan I de Portugal n.º 17 (expte. 24593/2007).

2.356.- PROCESA.- Concesión a la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, S.L., la ayuda solicitada relativa a la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006.

2.357.- PROCESA.- Concesión a la empresa Persianas Rodríguez, S.L., la ayuda solicitada relativa a la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006.

2.358.- PROCESA.- Concesión a D. Alexis Parres Aracil, la ayuda solicitada relativa a la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006.

2.359.- PROCESA.- Concesión a D. Juan Carlos Núñez Guerrero, la ayuda solicitada relativa a la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006.

2.360.- PROCESA.- Concesión a D. Javier Gutiérrez Fernández, la ayuda solicitada relativa a la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.354.- Notificación a D.ª Sohora Abdellah Mohamed, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.348.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para las obras contenidas en el proyecto "núcleo vial de acceso al cementerio de Santa Catalina".

2.361.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de implementación de un sistema de información directa para las PYMES de la Ciudad de Ceuta (Plan PYMES), en el marco del proyecto E-LISTA.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.341.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Juan Ramón Molina de la Cruz, con DNI 450645 14Q, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Resolución de fecha 1 de agosto de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud de subvención y los informes técnicos correspondientes, relativos a la solicitud de subvención por la Rehabilitación del edificio ubicado en Polígono Virgen de África n.º 15.

RESULTANDO: Que el expediente de rehabilitación fue iniciado al amparo del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las actuaciones mencionadas la Calificación Provisional el día 20 de febrero de 2006.

RESULTANDO: Que, para acceder a las subvenciones personales, el artículo 35 del RD 1/2002 de 11 de enero, establece que los ingresos familiares acreditados por el solicitante no deben exceder de 3,5 el I.P.R.E.M.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril de 2007, se ha obtenido la preceptiva Calificación Definitiva.

CONSIDERANDO: Que el solicitante acredita otros ingresos familiares ponderados, superiores a 3,5 veces el T.P.R.F.M.

Esta Consejería de Hacienda, en uso de las facultades que le están conferidas, **RESUELVE** denegar la subvención personal por rehabilitación de edificios a D. Juan Ramón Molina de la Cruz, con DNI 45064514Q, por superar el límite de ingresos familiares establecido para las mencionadas actuaciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Ciudad de Ceuta o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.»

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Ceuta, 13 de septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

2.342.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 22-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha catorce de febrero de dos mil uno (14-02-2001) se dispone lo siguiente: «1.- Se declara la

ruina técnica, económica y urbanística de las viviendas sitas en Patio Molino.- 2.- Se ordena el desalojo de los ocupantes del inmueble en el plazo de seis meses.- 3.- Se pone en conocimiento de la propiedad que una vez desalojado el inmueble, deberá procederse a su demolición y vallado del solar, siendo el plazo de ejecución de dichas obras de 21 días.»- Mediante Decreto de la Consejera de Fomento, de siete de septiembre de dos mil cuatro (07-09-2004) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la demolición de las viviendas sitas en Patio Molino, declaradas en ruina técnica, económica y urbanística por decreto de catorce de febrero de dos mil uno, concediéndose un plazo de alegaciones de diez (10) días.- Por Decreto de la Consejera de Fomento, de diecinueve de octubre de dos mil cuatro (19-10-2004) se desestiman las alegaciones presentadas en relación a inicio de la ejecución subsidiaria para llevar a cabo el desalojo y posterior demolición de las viviendas declaradas en ruina técnica, económica y urbanística sitas en Patio Molino.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 23.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo precedente respecto al desalojo de los ocupantes.- Asimismo, el art. 24-3 RDU establece que «si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse».- 2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98,1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8,6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de agosto de 2007, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo de las viviendas sitas en Patio Molino declaradas en ruina técnica, económica y urbanística por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha catorce de febrero

de dos mil uno (14-02-2001).- 2.º- Se comunica a la propiedad de las viviendas sitas en Patio Molino, que una vez desalojadas dispone de un plazo de veintiún (21) días para proceder a su demolición y vallado del solar, con apercibimiento de ejecución forzosa.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Otero Tapia, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de Septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.343.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 30-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe Servicios de la Policía Local de fecha 7 de junio de 2007 que dice: «En relación a expediente que se tramita en el presente negociado, en el que se solicita girar visita de inspección a fin de comprobar si se ha procedido a la demolición del citado inmueble, se participa que se ha procedido a la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo

por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.- 4.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Excmo. Sr. Presidente, de fecha 13 de agosto de 2007, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente 79.974./05, relativo a declaración de ruina técnica de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos n.º 18, una vez que se ha procedido a su demolición.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sora Benjamín Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8,1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.344.- A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 10 de septiembre de 2007, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, relativa a aprobación del Calendario Laboral para el año 2008.

El Dictamen es el siguiente tenor:

«La Comisión Informativa de Presidencia, se reúne en sesión extraordinaria y urgente, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, a las diez horas treinta minutos, en la Sala Rotonda del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asisten:

Como Presidente de la Comisión, el Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán.

Como Secretaria, la Sra. D.^a María Dolores Pastilla Gómez.

Como vocales titulares, el Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, y la Ilma. Sra. D.^a Inmaculada Ramírez Salguero.

Asisten también la Excmo. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi, y el Excmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, en el sentido siguiente:

«Se hace necesario permitir el Calendario laboral para el año 2008, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, antes del día 30 de septiembre del presente año, tal y como se desprende de la lectura del artículo 45, punto 4 del Real Decreto 2001/83.

Por tal motivo al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone:

1.º) Aprobar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2008, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año Nuevo
Día 6 de enero	Epifanía del Señor
Día 20 de marzo	Jueves Santo
Día 21 de marzo	Viernes Santo
Día 1 de mayo	Fiesta del trabajo
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local)
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España
Día 1 de noviembre	Todos los Santos
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Día 25 de diciembre	Navidad

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

2.º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales de Fiestas Laborales para el año 2008, en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí propone que se añada asimismo el acuerdo del Estado Español con la Federación de Comunidades Israelitas de España y Federación de Comunidades Evangelistas de España, aceptándose por el resto de los miembros de la Comisión.

Por tanto, la propuesta queda como sigue:

Se hace necesario remitir el Calendario Laboral para el año 2008, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, antes del día 30 de septiembre del presente año, tal y como se desprende de la lectura del artículo 45, punto 4 del Real Decreto 2001/83.

Por tal motivo al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone:

1.º) Aprobar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2008, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año Nuevo
Día 6 de enero	Epifanía del Señor
Día 20 de marzo	Jueves Santo
Día 21 de marzo	Viernes Santo
Día 1 de mayo	Fiesta del trabajo
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local)
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España
Día 1 de noviembre	Todos los Santos
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Día 25 de diciembre	Navidad

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre), y Acuerdo del Estado Español con la Federación de Comunidades Israelitas y Federación de Comunidades Evangelistas de España.

2.º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2008, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

Esta propuesta es sometida a votación con el siguiente resultado:

* Votos a favor: PP (19), UDCE-IU (4) y PSOE (2).

* Votos en contra: 0

* Abstenciones: 0

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta».

Durante el transcurso de las intervenciones se ausenta de la Sesión el Sr. Abderrahaman Maate.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. UDCE-IU: Sres./a. Hamed Hossain, Mohamed Haddu y Mohamed Alí. PSOE: Sr./a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (Sr. Abderrahaman Maate, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, Acuerda:

1.º) Aprobar el Calendario Laboral para el año 2008, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año Nuevo
Día 6 de enero	Epifanía del Señor
Día 20 de marzo	Jueves Santo
Día 21 de marzo	Viernes Santo
Día 1 de mayo	Fiesta del trabajo

Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local)
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España
Día 1 de noviembre	Todos los Santos
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Día 25 de diciembre	Navidad

Las fiestas anteriores que coinciden con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre), y Acuerdo del Estado Español con la Federación de Comunidades Israelitas y Federación de Comunidades Evangelistas de España.

2.º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2008, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2007.- LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.345.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D^a. Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 31-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20 de junio de 2006 se presenta escrito, suscrito por D. Maimón Al-Lal Mohamed (DNI n.º 45.092.074-E), en el que solicita visita de un técnico para que inspeccione su domicilio en c/. Cinco Hermanos Lahulet n.º 19 por estar la misma en malas condiciones. Con tal motivo los Servicios Técnicos de esta Consejería emitieron el informe n.º 1.171/06, de 10 de julio, en el que se manifestaba que girada visita no se ha observado peligro aparente alguno en la mencionada vivienda, por lo que se estimaba que no procedía actuación administrativa alguna de momento.- Con posterioridad, y en fecha 22 de marzo de 2007, tiene entrada escrito del Juzgado de Instrucción n.º 3 de los de Ceuta, con el que se da traslado de una denuncia formulada por D.ª Soraya Al Lal Hamido (DNI n.º 45.097.862-Z), en la que se manifiesta que vive de alquiler en la vivienda a la que nos estamos refiriendo y, entre otras cuestiones, afirma que la edificación está en pésimas condiciones, que el propietario no aparece por la casa y que interesa se mande un técnico para que vea el estado de la misma.- En consecuencia con esta solicitud se elabora el informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 1.168/07, de fecha 23 de mayo, donde se pone de manifiesto que se ha girado visita de Inspección, se indica la situación del inmueble (el cual tendría como referencia catastral el n.º 9738105), se precede a la descripción del mismo, se indican sus deficiencias, las reparaciones a realizar, la valoración del edificio y se termina concluyendo que el valor de las reparaciones necesarias (10,250 E.) suponen un 69% del valor actual del edificio (14.770,6 E.), lo que superaría el 50%. Por tanto, el edificio sito en c/. Cinco Hermanos Lahulet n.º 19 sería declarativo

de RUINA ECONÓMICA; continúa el informe indicando que se propone un plazo su desalojo y la demolición de 2 meses; la propiedad deberá presentar proyecto visado para la demolición y una vez aprobado el mismo por la Ciudad se deberá proceder a la misma; también se indica que deberá nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Propone como medidas cautelares cerrar el acceso a la planta alta con bloques de hormigón, fijándose un presupuesto aproximado de 400 E. y un plazo de ejecución de estas medidas de 10 días.- Se ha solicitado y obtenido información de la Gerencia Territorial del Catastro en relación con la identidad de los propietarios catastrales de la finca en cuestión, resultando de dicha información que el mismo es D. Dris Mohamed Haddu, provisto de DNI n.º 45.083.063-G, con domicilio en Avda. España 32, 2.º Izda. de nuestra ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por a legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art 183.2 del TRLS 76 indica que se declarará en estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.

b) Coste de la reparación superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas.

TERCERO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente Informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- CUARTO.- El art 131.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece que este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado a) del art. 247.2 del T.R.L.U. (actualmente 183.2 a) y b) del TRLS 76).- El

art 131.2 de la ORDU considera que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble.- QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos D.ª Yolanda Bel Blanca, en virtud de la avocación de competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento acordada por Decreto de Presidencia n° 8.074, de 13 de agosto de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de RUINA ECONÓMICA de la vivienda sita en c/. Cinco Hermanos Lahutet n° 19 (referencia catastral n° 9738105), de conformidad con lo indicado en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento n° 1.168/07, de 23 de mayo del presente año, citado en los antecedentes de hecho.- 2º.- Se ordena al propietario,

a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, adopten las siguientes medidas cautelares que tienen un presupuesto aproximado de 400 E.: Cierre del acceso a la planta alta con bloques de hormigón.- 3º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.- 4º.- Se remite a los interesados copia íntegra de Informe Técnico citado en el punto 1º.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Dris Mohamed Haddu, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.346.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de prueba que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 7 de septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA			IMPORTE	CÓDIGO INFR.	
			INFRACCIÓN					
243556	ABDELKADER MOHAMED	MUSTAFA	45084189A	3	7	2007	90,00	CIR 94 2 1C
242B24	ABDESELAM MOHAMED	ABDELKADER	45080388C	15	6	2007	90,00	CIR 94 2 1D
243573	ABSELAM-CH. LAARBI	ABDEKHALAK	45097731K	4	7	2007	60,00	CIR 171 1A
242727	AHMED BUTAHAR	LASSEN	45092128F	6	6	2007	90,00	CIR 94 2 ID
242013	AHMED ENFEDAL	ADIL	450 9124 9W	24	5	2007	150,00	RGC 118 1 2B
2-51986	AHMED ENFEDAL	ADIL	45091249W	24	5	2007	150,00	RGC 143 1 1A
242930	AHMED MOHAMED	KARIM	45106476A	18	6	2007	150,00	CIRR 94 2 1I
243155	AL-LAL LAHACEN	HANAN	45111881A	25	6	2007	150,00	CIR 94 2 2B
243391	AL-LAL LAKASEN	HADIL	99013117	28	6	2007	150,00	CIR 18 2 2D
243583	ALVAREZ MEDINA	M. CARMEN	45055017H	3	7	2007	150,00	CIR 94 2 1I
241714	ALVAREZ MORALES	LAUREANO J.	32801646N	17	5	2007	150,00	RGC 18 2 2A
2 41884	AMAR AL-LAL	RACHIDA	45106022D	22	5	2007	90,00	RCC 94 2 ID
241S41	BEKAY MDHAMED	WOHSMED-LAAR	45072 548T	11	5	2007	90,00	RGC 94 2 ID
242923	BELLON ALVAREZ	PEDPSD	70733091H	IB	6	2007	90,00	CIR 94 2 ID
241759	BENTOLILA AJUELOS	MOISES	45079363F	7	5	2007	90,00	RGC 15 4 2A
243598	CHAIRI CHAIRI	HOSAIN	02871696P	2	7	2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241948	CORDON ORDOÑEZ	ENCARNACION	31913210R	23	5	2007	90,00	RGC 94 2 ID
243568	DE PABLO ALCARAZ	PABLO	75888910L	5	7	2007	210,00	RGC 91 2 02
241739	DELGADO JEREZ	AGUSTIN	45040672W	17	5	2007	90,15	RGC 15 4 1A
241434	DELGADO JEREZ	AGUSTIN	45040672W	9	5	2007	90,00	RGC 94 2 ID
243703	DRIS MOHANED	DRIS	45095189D	3	7	2007	150,00	CIR 118 1 2A
243638	EL MAAZOUZI MOHAMED		X0600162T	2	7	2007	90,00	CIR 94 2 ID
242840	FERNANDEZ CORTES	JUAN ANDRES	45064203G	15	6	2001	90,00	CIR 15 4 2A
241657	IZQUIERDO LOPEZ	ALEJANDRO	09267980S	16	5	2007	90,00	RGC 94 2 ID
241505	LARA GARCIA	RAFAEL	45060697V	14	5	2007	150,00	RGC 94 2 11
242344	LARA GARCIA	RAFAEL	45060697V	1	6	2007	90,00	RGC 94 IB 08
243576	MAIMUN AHMED-ISNAS	LATIFA	45093933H	4	1	2007	60,00	CIR 171 1A
242323	MELUL BENDAYAN	NANI	45076414W	1	6	2007	90,00	RGC 94 2 ID

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA			IMPORTE	CÓDIGO INFR.					
			INFRACCIÓN									
242953	MOHAMED	ABDESELAM	CHAKIR	4508104BJ	19	6	2007	90,00	CIR	94	2	ID
242631	MOHAMED	HADDI	AHDELHALA	45085235Z	23	5	2007	150,00	CIR	94	2	II
241805	MOHAMED	HADDI	AHDELHALA	45085235Z	18	5	2007	90,00	RGC	94	1B	1C
242229	MORA	AGUILAR	ANA MARIA	45058296P	25	5	2007	42,00	RGC	110	1	1A
241837	ORTUÑO	CERRALBO	FCO. JAVIER	450086733V	21	5	2007	90,00	RGC	94	IB	08
242629	PEREZ	GIMENEZ	JORGE MANUEL	45107492F	6	&	2007	150,00	CIR	94	2	11
243555	RAHALI		NAIMA	X2486647W	2	7	2007	60,00	CIR	171		1A
243136	REDA ACHBAK	AHMED	ISNASNI	45093936K	26	6	2007	150,00	CIR	118	1	2C
243086	REMAR	ANDALUCIA		G41773987	21	6	2007	60,00	CIR	171		1A
243067	RICCI		MARCELO EABI	X3202664Y	22	6	2007	150,00	CIR	94	2	2B
241693	SANCHEZ	LAGARES	MARIA	45110535Z	3	5	2007	90,00	RGC	94	2	IK
241331	SANTORLM	STYLE SL		B11962420	10	5	2007	60,00	RGC	171		1A
241963	SANTORCM	STYLE SL		B11962420	23	5	2007	90,00	RGC	94	2	1D
243657	TUILEB	ABDESELAM	SAID	45092821X	3	7	2007	150,00	CIR	94	2	2B
242368	VOGT		CHRISTOPH	X5823184K	28	5	2007	60,00	RGC	171		1A

2.347.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 7 de septiembre de 2007.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA			IMPORTE	CÓDIGO INFR.					
			INFRACCIÓN									
243437	ABDELASIS	HAMED	MOHAMED	45113114V	19	6	2007	150,00	CIR	56		3A
236107	ABDELKADER	ABDELKADER	MOHAMED YASS	45077098L	10	1	2007	150,00	RGC	94	2	II
236421	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER	45080388C	2	2	2007	150,00	RGC	94	2	II
238620	ABDESELAM	MOHAMED	FARID	45079960Y	15	3	2007	90,00	RGC	154		1A
232318	AHMED	ENFEDAL	ADIL	4 50 9124 9W	24	10	2006	450,00	RGC	3	1	1B
234316	AHMED	ENFEDAL	ADIL	4509124 9W	5	12	2006	150,00	RGC	118	1	2A
241572	AHMED	ENFEDAL	ADIL	450912 4 9W	15	5	2007	450,00	RGC	3	1	1B
239311	AHMED	MOHAMED	KARIM	45106476A	29	3	2007	90,15	RGC	152		01
239320	AL-LAL	LAHASSEN	HADIL	99013117	29	3	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
239556	AL-LAL	LAHASSEN	HADIL	99013117	28	3	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
234101	BEKAY	MOHAMED	MOHAMED-LAAR	45072548T	24	12	2006	150,00	RGC	94	2	II
237270	BEKAY	MOHAMED	MOHAMED-LAAR	45072548T	13	2	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
237286	BENITEZ	PECINO	ELISA ISABEL	45090335P	12	2	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
237289	BENITEZ	PECINO	ELISA ISABEL	45090335P	13	2	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
237295	BENITEZ	PECINO	ELISA ISABEL	45090335P	13	2	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
243245	CANALES	LOPEZ	FCO. JAVIER	45109244B	27	6	2007	150,00	RGC	173	2	1A
241287	CHAIRI	CHAIRI	HOSAIN	02871696P	9	5	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
240661	CHAIRI	SBIHI	BILAL	45101651P	29	4	2007	90,00	RGC	154		2A
240688	CHAIRI	SBIHI	BILAL	45101651P	29	4	2007	150,00	RGC	18	2	2A
240723	CHAIRI	SBIHI	BILAL	45101651P	29	4	2007	150,00	RGC	118	1	2A
239160	CHAIRI	SBIHI	REDUAN	45101654B	26	3	2007	90,00	RGC	94	IB	1C
240947	DUAS		ABDELATIF	X3875450L	3	5	2007	90,00	RGC	15	4	2A
236514	GANFORNINA	LOZANO	MARIA SALUD	45077982Y	6	2	2007	60,10	RGC	94	2	01
236958	GARCIA-LONGO	GONZALEZ	MARIA NIEVES	45069947K	1	2	2007	90,00	RGC	94	2	
233452	GOMEZ	GCMEZ	MANUELA	29753024V	4	12	2006	100,00	RGC	52	1	
240937	HAMED	MOHAMED	ABDELASIS	45113114V	27	4	2007	150,00	RGC	78	1	1B

N. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA			IMPORTE	CÓDIGO INFR.				
			INFRACCIÓN								
240069	HAMICO	MOHAMED YUSSEF	45099360V	13	4	2007	150,00	RGC	118	1	2A
235023	HAOUAL	EL FTOUH FATOUMA	X1656810M	13	12	2006	150,00	RGC	94	2	II
236107	JIMENEZ	GARCIA ELISABET	25731 933Q	5	3	2007	90,00	RGC	94	2	
240397	MAIMUN	AHMED-ISNAS LATIFA	45093933H	28	3	2007	90,15	RGC	154		1A
236109	MARTIN	LOPEZ M. IMACULADA	45062280J	10	1	2007	150,00	RGC	94	2	II
236929	MOHAMED	ALI MOHAMED	45099041C	12	2	2007	90,00	RGC	94	2	IK
240282	MOHAMED	MOHAMED KARIM	45107270S	19	4	2007	150,00	RGC	117	1	1A
240293	MOHAMED	MDHAMED KARIM	45107270S	19	4	2007	90,00	RGC	151	2	
237534	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	22	2	2007	150,00	RGC	18	2	2A
237405	MORALES	RUEDA MARIA FLORA	45063525Q	20	2	2007	150,00	RGC	94	2	II
240442	MUSTAFA	IAYACHI YUNES	45080375F	23	4	2007	150,00	RGC	118	1	
236261	PEREZ	GARCIA MARIANO	45062364M	2	2	2007	150,00	RGC	91	2	01
237126	PEREZ	GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	19	2	2007	150,00	RGC	65	1	1A
237621	RONTOME	ROMERO CARLOS	07530161F	23	2	2007	60,00	RGC	171		1A
243665	SEID	ALI DRIS	74868778	4	7	2007	450,00	CIR	3	1	2A
232193	TORO	PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	18	10	2006	210,00	RGC	91	2	02
232055	TROYANO	MARTINEZ ANTONIO	45069031W	20	10	2006	210,00	RGC	91	2	02

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.348.- Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de septiembre de 2007 se aprueba la contratación de las obras contenidas en el proyecto "Nuevo vial de acceso al Cementerio de Santa Catalina de Ceuta".

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 83/07

II.- Objeto del contrato:

Dotar de nuevo acceso al citado cementerio mediante la creación de un vial por la carretera de circunvalación del Monte Hacho, según se contempla en el Plan Especial de Santa Catalina y en el proyecto de urbanización preceptivo aprobado por la ciudad Autónoma.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto

IV.- Presupuesto base de licitación: (458.333,33 Euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Queda dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo a la medida 5.1 "Rehabilitación y equipamiento, de zonas urbanas" del P.O.I. para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en el 25% restante con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial:

Grupo A, subgrupo 2, categoría d.
Grupo G, subgrupo 3, categoría d

VIII.- Criterios para evaluar las propuestas.

1. Mejor oferta económica:
2. Menor plazo de ejecución
3. Mejor planificación de trabajo

Presentación de ofertas: las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 5 1001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.349.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Fatima Mohamed Alí, con D.N.I. n.º 45.073.662-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 235.885 seguido contra D.^a FATIMA MOHAMED ALÍ, por infracción de tráfico (art. 94.2. 11 del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 C se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 9 de agosto de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.350.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M.^a Pilar García Moreno, con D.N.I. n.º 45.064.039-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 20-07-07, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- En fecha 21-03-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador no. 238.949 por infracción de tráfico contra D.^a M.^a PILAR GARCIA MORENO con D.N.I n.º 45.064.039-R. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN DOBLE FILA." se encuentra tipificado en el art. 94.2.1, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2.º- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.º- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.351.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Zainab Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.094.270-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 16-07-07, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- En fecha 02-10-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sanciona-

dor n.º 234.338 por infracción de tráfico contra D.ª ZAINAB MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.094.270-X. El hecho denunciado "CONducir DE MODO TEMERARIO (CIRCULAR EN DIRECCION CONTRARIA CON PELIGRO DE COLISION)." se encuentra tipificado en el art. 003.1.1B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como muy grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción e suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autónoma que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Ceuta, a 24 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.352.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Matilde Gutiérrez de Terán Fernández, con D.N.I. n.º 00.555.479-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 16-07-07, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 15-03-07 se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 238.570 por infracción de tráfico contra D.ª MATILDE GUTIERREZ DE TERAN FERNANDEZ con D.N.I. n.º 00.555.479-Y. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES." se encuentra tipificado en el art. 94.113.8, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico ha-

rán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/200.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 23 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.353.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 21 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

1.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde las 12:00 horas del próximo 21 de septiembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.354.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D.1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD.	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
1211 10	51100537260	ABDELLAH MOHAMED SOHORA	BDA. LOS ROSALES FREN	51003 CEUTA	04 51	2005 005038926	1104 1104	301,00

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.355.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por su Decreto de fecha 24 de agosto de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintidós de mayo de dos mil siete (22-05-07) se inicia expediente de ejecución subsidiaria de demolición de la parte de vivienda n.º 17 de la calle Juan I de Portugal, declarada en ruina inminente, y que aún queda en pie, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días. Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido. Los Servicios Técnicos en informe n.º 1.311/07, presupuestan los trabajos de la ejecución subsidiaria en 5.500,00 euros (redacción de proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud (550,00 euros) y ejecución de las obras (5.000,00 euros), siendo el plazo de ejecución (redacción proyecto y ejecución obras) de 35 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

2.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de agosto de 2007, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Beal Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo.Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se Ordena la ejecución subsidiaria de demolición de la parte de vivienda n.º 17 de la calle Juan I de Portugal, declarada en ruina inminente, y que aún queda en pie, cuyo presupuesto asciende a 5.500,00 euros, y plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Rando Adame, según el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.356.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de mayo de 2007, publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o

jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D.^a Mercedes Torrejón Molina, provista de DNI 75876457D, en su calidad de administradora solidaria de la empresa «Ferrallado y Estructuras Molina, S. L.», provista de CIF B51011732, presenta, con fecha 29 de mayo de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de encofrador/ferralla.

SEGUNDO.- La empresa Ferrallado y Estructuras Molina, S. L., contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a un alumno/a, procedente del curso de encofrador=ferralla, 6.^a Convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inesperienza del/a alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa, 5.000 euros, en el caso de contratación de un alumno. 6.300 euros, en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, S. L., ha notificado su interés en contratar a un alumno derivados por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a CINCO MIL (5.000,00) euros.

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Ferrallado y Estructuras Molina, S. L., en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

OCTAVO.- Notificar a la empresa beneficiaria y dar publicidad en debida forma.

NOVENO.- Notificar, en debida forma, la presente resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.629, de 27 de abril, podrá, en el plazo de 10 días hábiles -a computar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de la presente resolución- comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.357.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de mayo de 2007, publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justifiquen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las citadas Bases Reguladoras, D.^a M.^a Dolores Blanco Suárez, provista de DNI 45063352g, en su calidad de administradora solidaria de la empresa «Persianas Rodríguez, S. L.», provista de CIF B11967486, presenta, con fecha 14 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Persianas Rodríguez, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de carpintería metálica/mantenimiento.

SEGUNDO.- La empresa Persianas Rodríguez, S. L., contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a un alumno/a, procedente del curso de mantenimiento de edificios, 6.^a Convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo

podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/a alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa, 5.000 euros, en el caso de contratación de un alumno. 6.300 euros, en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Persianas Rodríguez, S. L., ha notificado su interés en contratar a un alumno derivado por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a CINCO MIL (5.000,00) euros.

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Persianas Rodríguez, S. L., en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona - y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

OCTAVO.- Notificar a la empresa beneficiaria y dar publicidad en debida forma.

NOVENO.- Notificar, en debida forma, la presente resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.629, de 27 de abril, podrá, en el plazo de 10 días hábiles -a computar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de la presente resolución- comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.358.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de mayo de 2007, publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D. Alexis Parres Aracil, provisto de DNI 45059550C, en su calidad de empresario individual de un negocio dedicado a la prestación de servicios relacionados con instalaciones eléctricas, presenta, con fecha 8 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Alexis Parres Aracil, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de electricidad.

SEGUNDO.- La empresa Alexis Parres Aracil, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a un alumno/a, procedente del curso de encofrador=ferralla, 6.ª Convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/a alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa, 5.000 euros, en el caso de contratación de un alumno. 6.300 euros, en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Alexis Parres Aracil, ha notificado su interés en contratar a una alumna derivada por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a SEIS MIL TRESCIENTOS (6.300,00) euros.

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Alexis Parres Aracil, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

OCTAVO.- Notificar a la empresa beneficiaria y dar publicidad en debida forma.

NOVENO.- Notificar, en debida forma, la presente resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.629, de 27 de abril, podrá, en el plazo de 10 días hábiles -a computar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de la presente resolución- comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.359.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de mayo de 2007, publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justifiquen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las citadas Bases Reguladoras, D. Juan Carlos Núñez Guerrero, provisto de DNI 45064264L, en su calidad de empresario individual de un negocio dedicado a la prestación de servicios relacionados con la actividad de carpintería de aluminio, presenta, con fecha 12 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a dos alumnos/as procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha

11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Juan Carlos Núñez Guerrero, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de encofrador/ferralla.

SEGUNDO.- La empresa Juan Carlos Núñez Guerrero, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a 2 alumnos/as, procedentes del curso de carpintería metálica, 6.ª Convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/a alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa, 5.000 euros, en el caso de contratación de un alumno. 6.300 euros, en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación de los alumnos/as.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Juan Carlos Núñez Guerrero, ha notificado su interés en contratar a dos alumnas derivadas por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a DOCE MIL SEISCIENTOS (12.600,00) euros.

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Juan Carlos Núñez Guerrero, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda

de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

OCTAVO.- Notificar a la empresa beneficiaria y dar publicidad en debida forma.

NOVENO.- Notificar, en debida forma, la presente resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.629, de 27 de abril, podrá, en el plazo de 10 días hábiles -a computar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de la presente resolución- comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.360.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de mayo de 2007, publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D. Javier Gutiérrez Fernández, provisto de DNI 13715361R, en su calidad de administrador único de la empresa «Instalaciones Gutiérrez, S. L.», provista de CIF B51006500, presenta, con fecha 11

de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 2 alumnos/as procedentes de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Instalaciones Gutiérrez, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de electricidad/mantenimiento.

SEGUNDO.- La empresa Instalaciones Gutiérrez, S. L., contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a 2 alumnos/as, procedente del curso de los cursos de electricidad y polimantenedor de edificios y equipamiento urbano, 6.ª Convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/a alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa, 5.000 euros, en el caso de contratación de un alumno. 6.300 euros, en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado

de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Instalaciones Gutiérrez, S. L., ha notificado su interés en contratar a dos alumnos derivados por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a DIEZ MIL (10.000,00) euros.

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Instalaciones Gutiérrez, S. L., en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Míminis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

OCTAVO.- Notificar a la empresa beneficiaria y dar publicidad en debida forma.

NOVENO.- Notificar, en debida forma, la presente resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el B.O.C.CE., n.º 4.629, de 27 de abril, podrá, en el plazo de 10 días hábiles -a computar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de la presente resolución- comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.361.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 14 de septiembre de 2007, se aprueba la contratación de los «Servicios para la implementación de un sistema de información directa para las PYMES de la Ciudad de Ceuta dentro del portal digital procesa.es», con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (PLAN PYME), en el Marco del Proyecto E-LISTA.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 121/07

2.- Objeto del contrato:

Los citados servicios consistirán en una lista de distribución de información (formato formulario web para la inclusión de las empresas, distribución de avisos, noticias y datos por e-mail y SMS) que permita una comunicación directa con las PYMES a modo de información rápida y a la

carta. El trabajo a desarrollar deberá contener los aspectos previstos en las cláusulas 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación: (30.000,00 euros), Impuestos incluidos.

5.- Financiación: Se financiará por una aportación de recursos procedente del FEDER en un 66,67%, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un 16,66% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 16,66%. 16,66%.

6.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Requisitos Específicos

Solvencia Económica Técnica y Profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Criterios para evaluar las propuestas:

Conforme al pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, o enviarán por correo certificado durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.C.CE., (si éste fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente), debiendo, en este último supuesto acreditarse mediante resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2007.- Vº Bº EL DIRECTOR.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

